

Inciso n)	Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas	\$	4,384
Inciso ñ)	Por cada informe requerido a través de oficio judicial,	\$	4,384
Inciso o)	Por cada informe requerido a través de oficio judicial en carácter de urgente (resuelto dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación)	\$	16,730

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas			
Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral los siguientes ítems acumulativos			
inciso a)	a.1) Inicio de expediente de mensura	\$	22,201
	a.2) Presentación Expediente de Mensura a previa (por presentación)		
		PRESENTACION	IMPORTE A PAGAR
		1.º PREVIA	Sin cargo
		2.º PREVIA	\$ 11,076
		3.º PREVIA	\$ 16,630
		4.º PREVIA	\$ 22,283
		5.º PREVIA	\$ 37,428
		6.º PREVIA	\$ 56,154
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.			
	a.3) Presentación Expediente de mensura a definitiva		
	a.3.a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva		IMPORTE A PAGAR valor de c/ lote
	desde 1 hasta 10	\$	4,168
	desde 11 hasta 50	\$	3,136
	desde 51 hasta 100	\$	2,286
	desde 101 hasta 500	\$	1,873
	desde 501 en adelante	\$	834
	a.3.b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura	\$	834
	a.3.c) Solicitud de copia registrada plano de mensura,	\$	2,080
	a.4) Corrección/Modificación/Registración Definitiva/Anulación/Suspensión de Expediente de mensura	\$	16,630
	a.5) Presentación a previa expediente corrección/modificación/registración/anulación Suspensión (por presentación)		
		PRESENTACION	IMPORTE A PAGAR
		1º PREVIA	Sin cargo
		2º PREVIA	\$ 11,076
		3º PREVIA	\$ 16,630
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.			

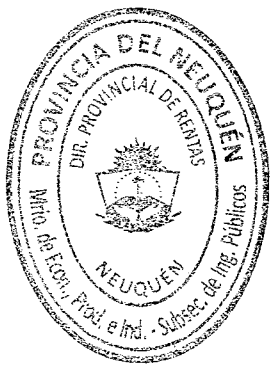
	a.6) Iniciación de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria	\$	16,630
	a.7) Presentación a previa VEP (por presentación)		
		PRESENTACION	IMPORTE A PAGAR
		1º PREVIA	Sin cargo
		2º PREVIA	\$ 8,319
		3º PREVIA	\$ 12,483
		4º PREVIA	\$ 18,735
		5º PREVIA	\$ 28,081
		6º PREVIA	\$ 42,091
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.			
	a.8) Corrección/Anulación de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria	\$	16,630
	a.9) Inicio de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente)	\$	82,531
	a.10) Solicitud de certificado catastral por parcela	\$	12,483
	a.11) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente)	\$	53,942
inciso b)	Oficios judiciales		
	b.1) Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya información obrante en la base de datos del organismo, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura (digital)	\$	4,952
	b.2) Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o incluya copia certificada de expediente de mensura/administrativo (digital):	\$	39,615
inciso c)	Productos gestión documental		
	c.1) Copia de expedientes mensura/administrativo por foja (digital)	\$	252
	c.2) Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital)	\$	252
	c.3) Copia de plano de mensuras registradas en forma digital no editable	\$	3,301
	c.4) Digitalización y copia de planos de mensura registrados (modificados) de tamaños superior a lo estándar	\$	24,072
	c.5) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el siguiente cuadro		

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$6.912,81
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$11.521,36
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$16.176,12
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$23.042,71

	c.6) Copias de cartografía varias		
Cuadro N.º 2			
		TIPO	FORMATO
		Parcial de plano de mensura	A4
		Parcial de plano de mensura	A3
		Lámina de plano certificado VEP	A3
			VALOR SOPORTE DIGITAL
			\$1.158,74
			\$1.416,24
			\$1.158,67
inciso d)	Productos del Departamento de Cartografía		
	d.1) Cartografía		
	d.1.a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600.000, formato papel – Edición 2016	\$	2,839
	d.1.b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016	\$	2,839
	d.1.c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel	\$	11,092
	d.1.d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato digital	\$	4,952
	d.1.e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato papel	\$	13,865
	d.1.f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato digital	\$	4,952
	d.1.g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico o publicidad, por hora de edición	\$	9,442
	d.1.h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital	\$	1,981
	d.1.i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial	\$	1,981
	d.2) Fotometría. Fotogramas 23 x 23 cm		
	d.2.a) Fotocopia A4	\$	4,127
	d.2.b) Imagen digital (escaneada)	\$	2,080

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Inciso e)	Valuaciones			
	e.1) Por cada certificado valuatorio por parcela (digital) periodo actual	\$	4,127	
	e.2) Por cada certificado valuatorio por parcela urgente (digital), periodo actual	\$	6,933	
	e.3) Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura	\$	4,127	
	e.4) Certificación de valuación histórica por parcela y por año (digital)	\$	4,127	
	e.5) Fotos drone en soporte digital georeferenciadas por hectárea	\$	41,266	
Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles Para determinar la multa, se considerarán los siguientes parámetros				
		CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
		1º infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$ 55,263
		2º infracción	Posterior al periodo fiscal en que se realizo la mejora	\$ 110,526
		3º infracción	A partir de la 3º infracción, se incrementaran en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$ 221,052

Artículo 30	Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos		
Inciso a)	Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482, Ley de Transporte		
	a.1) Servicio de oferta libre		
	a.1.a) Vehículos de hasta 29 asientos	\$	14,615
	a.1.b) Vehículos de más de 29 asientos	\$	22,541
	a.2) Servicios públicos		
	a.2.a) Vehículos de hasta 29 asientos	\$	9,027
	a.2.b) Vehículos de más de 29 asientos	\$	14,701
Inciso b)	Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95 Ley nacional 24 449).		
	b.1) Vehículos categoría N	\$	9,096
	b.2) Vehículos categoría N 1	\$	14,615
	b.3) Vehículos categoría N 2	\$	22,541
	b.4) Vehículos categoría N 3	\$	15,818

Artículo 31	Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil,	\$	98
-------------	---	----	----

Artículo 32	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas		
Inciso c)	Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras	\$	1,238
Inciso d)	Por expedición de segundos testimonios, por cada foja	\$	1,238

Artículo 33	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas		
Inciso a)	Por las cédulas de identificación civil	\$	6,138
	Por los duplicados de cédulas de identificación civil	\$	6,809
	Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil	\$	8,872
Inciso b)	Por los certificados de antecedentes	\$	2,442
Inciso c)	Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío	\$	1,169
Inciso d)	Exposiciones por extravíos de cheques	\$	3,704
Inciso e)	Exposiciones por accidentes de tránsito	\$	2,442
Inciso f)	Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales	\$	3,404
Inciso g)	Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas	\$	9,156
Inciso h)	Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, por cada renovación de dicha tarjeta de identificación	\$	6,431
	Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y night clubs	\$	9,550
Inciso i)	Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y night clubs	\$	9,550
Inciso j)	Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores	\$	3,404

Artículo 34	Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas		
Inciso a)	Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 1.º de la Ley 3232		
	Categoría A - Espectáculos		
	Públicos y deportivos	\$	2,046
	Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores		
	Bancos, casas de créditos y financieras	\$	2,459
	Transporte de Valores	\$	2,459
	Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores	\$	2,046
	Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otras		
	Custodia de personal	\$	2,046
	Seguridad de inmuebles	\$	2,459
	Seguridad en comercios,	\$	1,637
	Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios	\$	2,459
	Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, carretones de gran porte	\$	2,046
	Categoría D - Casinos, locales bailables y eventos		
	Casinos y salas de juego	\$	2,046
	Locales bailables, confiterías, bares, pubs y salones de fiestas	\$	2,459
Inciso b)	Tasas de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.º de la Ley 3232		
	b.1) Vehículos automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación		
	b.1.a) Verificación realizada en planta de verificaciones	\$	19,429
	b.1.b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones	\$	25,413
	b.2) Motocicletas con cilindrada mayor o igual a 350cc:		
	b.2.a) Verificación realizada en planta de verificaciones	\$	9,209
	b.2.b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones	\$	16,764

Artículo 35	Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa	\$	1,547
-------------	--	----	-------

Artículo 36	En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inician ante las autoridades judiciales obran una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas		
Inciso a)	Tasa mínima general	\$	12,552
Inciso b)	Si el monto es indeterminado	\$	21,149

Artículo 37	Las actuaciones judiciales que a continuación se indican obran las siguientes tasas especiales		
Inciso b)	En los juicios arbitrales o de amigables compositores	\$	6,190
Inciso d)	Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia, que se tramitan ante la justicia de paz o letrada	\$	12,552
Inciso e)	En los embargos y otras medidas cautelares		
	e.1) Tasa mínima general	\$	4,642
	e.2) Si el monto es indeterminado	\$	6,190
Inciso g)	La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de	\$	12,552

Artículo 38	En los trámites de competencia de la justicia de paz, se obran las siguientes tasas fijas		
Inciso a)	Informaciones sumarias	\$	1,547
Inciso b)	Declaraciones juradas,	\$	1,547
Inciso c)	Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país	\$	688
Inciso d)	Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes	\$	7,050
Inciso e)	Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes	\$	11,692
Inciso f)	Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja	\$	688
Inciso g)	Celebración de arreglos conciliatorios	\$	1,547
Inciso h)	Constatación en organización sin fines de lucro	\$	1,547
Inciso i)	Certificación en domicilio	\$	1,547

Artículo 39	Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obran las siguientes tasas		
Inciso b)	b.1) Sociedad		
	b.1.b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada	\$	144,430
	b.1.c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, tasa mínima	\$	25,791
	b.1.d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación	\$	25,791
	b.1.e) Reconducción	\$	25,791
	b.1.f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia	\$	15,475
	b.1.g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia	\$	15,475
	b.1.h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto	\$	15,475
	b.1.i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio	\$	15,475
	b.1.j) Emisión de obligaciones negociables	\$	15,475

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN